



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE FORMALIZA LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) CONSISTENTE EN EL APOYO EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRABAJO A DESARROLLAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC),

Conforme al artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC):

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador ha aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

(...) 5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntado el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente”.

**DISPONGO**

PRIMERO.- Modificar el encargo actual de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) como medio propio instrumental, en el sentido de adecuar el marco temporal al objeto del encargo. Por tanto, se modifica la fecha del plazo de ejecución del encargo quedando fijada del 01 de enero 2024 al 30 de noviembre de 2024 para los trabajos consistentes en continuar dando el apoyo en la gestión técnica y administrativa que se destinará a realizar según la previsión de realización, en la atención, tramitación administrativa y grabación en los sistemas informáticos habilitados al efecto, de 90.000 alumnos nuevos participantes en los cursos de formación, entre las diferentes órdenes de convocatorias que promueve la Dirección General de Formación, el apoyo en la tramitación documental de las convocatorias de más de 2.000 nuevos expedientes de subvención para la liquidación y justificación de gastos, así como el apoyo en la tramitación relacionada con el seguimiento y evaluación de la calidad de más de 4.000 nuevos cursos, la atención para la inscripción de más de 400 docentes y la acreditación, revisión e inscripción de 500 centros y entidades de formación. Esta documentación será facilitada a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) junto con la presente Orden.



Ante esta situación de previsión de los trabajos se superarán con creces las posibilidades de gestión con el equipo actualmente asignado a la Dirección General de Formación por lo que se hace preciso recurrir al apoyo externo para poder ejecutar adecuadamente el objetivo planteado.

SEGUNDO.- El gasto por importe de 3.737.881,32 €, que ha sido fiscalizado por la Intervención General el día 18 de diciembre de 2023, se financiará con cargo al Programa 241A FORMACION subconcepto 22706 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los años 2023 y 2024, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2023 (diciembre): 0 € y Año 2024: 3.737.881,32 €.

La certificación y facturación de los trabajos conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de los mismos, se realizará con carácter mensual.

La presente Orden por la que se formaliza la cuarta modificación del encargo, dispone de la preceptiva aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno el día 27 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El plazo de ejecución para la realización de los trabajos encargados será desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024.

CUARTO.- La dirección y control de las tareas encargadas corresponde a la Dirección General de Formación, que designará un responsable de la actuación de la Subdirección General de Evaluación, Seguimiento y Control de Formación.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante.

SEXTO: El régimen jurídico del encargo, constituido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en particular lo dispuesto en el artículo 32, disposición adicional vigésima cuarta, así como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC). Y en lo no previsto en la Ley de Contratos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a la disposición final cuarta de la Ley 9/2017.

SÉPTIMO.- Este encargo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

**Rocío Albert López-Ibor**

**DESTINATARIOS:**

- Directora General de Formación
- TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)

